

ORDEN EDU/1895/2006, de 27 de noviembre, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas para la obtención de préstamos subsidiados a estudiantes de las Universidades de Castilla y León en el curso 2006/2007.

El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza asiste a todos los ciudadanos, y es obligación de los poderes públicos arbitrar medidas dirigidas a compensar las limitaciones o desequilibrios existentes para acceder a la educación en situación de igualdad.

La Consejería de Educación, en consonancia con los principios recogidos en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León y en el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, desea fomentar la continuidad de los estudios superiores, mediante la concesión de créditos a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos con aprovechamiento. En este sentido mediante Orden EDU/1879/2006, de 20 de noviembre («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 228, de 27 de noviembre) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de préstamos a estudiantes de las universidades de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo ahora realizar su convocatoria para el curso académico 2006/2007.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para la obtención, en régimen de concurrencia competitiva, de préstamos personales subsidiados a los estudiantes de las universidades de Castilla y León para la financiación de sus estudios.

1.2. Los préstamos se deberán formalizar con alguna de las entidades financieras colaboradoras contempladas en el apartado cuarto de la presente Orden y sus condiciones serán las que se determinan en el Anexo I.

1.3. La Consejería de Educación subsidiará cada uno de los préstamos con el 75% del importe de los intereses ordinarios del mismo. Estos subsidios serán abonados directamente por la Consejería de Educación a las entidades que concedan el préstamo.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

2.1. El subsidio de los intereses de los préstamos cualificados se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.322B01.7800Q.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2007	91.519,00 €
2008	78.193,89 €
2009	48.523,86 €
2010	17.413,41 €
Total:	235.650,16 €

2.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas en cada ejercicio.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los alumnos matriculados en el curso 2006/2007 en alguna de las universidades de Castilla y León que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser titulares de una beca Sócrates-Erasmus o Séneca-Fray Luis de León y tener superados al menos el 60% de los créditos de sus estudios.
- Estar matriculado en una Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura Superior y tener aprobados al menos el 70% de los créditos,

o cuatro cursos completos si se trata de alumnos que cursan enseñanzas no renovadas.

- Estar matriculado en una Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o en Magisterio y tener aprobados al menos el 70% de los créditos, o dos cursos completos si se trata de alumnos que cursan enseñanzas no renovadas.

Cuarto.- Entidades colaboradoras.

Tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos de la tramitación de estas ayudas, las siguientes entidades financieras: Caja Burgos, Caja Duero, Caja España o Caja Segovia, en virtud de lo establecido en los convenios celebrados, a tal efecto, entre la Comunidad de Castilla y León y estas entidades.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes serán redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, pudiendo ser presentadas bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Sra. de Prado, autovía Puente Colgante s/n, 47071 Valladolid), o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- D.N.I. o N.I.E. de la persona que solicita el préstamo.
- Resguardo de matrícula del curso 2006/2007, acreditando su pago. En caso de pagos fraccionados, el solicitante adjuntará el recibo correspondiente al primer pago y remitirá el siguiente recibo tan pronto como proceda a su abono.
- Certificado de estudios, expedido por la universidad, en el que consten las asignaturas o créditos aprobados o convalidados. Los solicitantes que se encuentren cursando una titulación de segundo ciclo también deberán presentar un certificado de estudios del primer ciclo superado que le dio acceso al ciclo en el que se encuentra.
- En el supuesto de alumnos con beca Sócrates-Erasmus carta de concesión de la beca con indicación de su destino.
- En el supuesto de alumnos con beca Séneca-Fray Luis de León, certificado del Vicerrectorado de Alumnos en el que conste su condición de becario y el lugar de destino.
- Escrito, conforme al modelo que figura en el Anexo III, en el que se indique el importe de las ayudas concedidas para la misma finalidad por la Administración de la Comunidad de Castilla y León u otras entidades de naturaleza pública o privada, o en su caso, que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda.

5.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Los beneficiarios de estas ayudas están exentos de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

5.6. La presente Orden de convocatoria y los correspondientes Anexos estarán a disposición de los interesados en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación: <http://www.educa.jcyl.es/universidad>.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.2. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo.- Comisión de Selección.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, que la presidirá, o persona en quien delegue.
- Un representante de cada una de las universidades de Castilla y León, designado por el Rector correspondiente.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Universidades e Investigación, designados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.

Octavo.- Criterios de valoración.

8.1. Para la determinación de las solicitudes que serán atendidas, de entre aquellas que cumplan los requisitos señalados, éstas se ordenarán en función de las mejores calificaciones académicas obtenidas, de acuerdo con la nota media del expediente académico del solicitante, a través del certificado de estudios al que alude el apartado 5.3.c).

8.2. La Comisión de selección elaborará un informe y lo remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación en cuanto órgano instructor.

Noveno.- Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Dirección General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la Comisión de selección.

9.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décimo.- Certificado de confirmación.

Resuelta la convocatoria, la Dirección General de Universidades e Investigación enviará a cada uno de los beneficiarios un certificado acreditativo del reconocimiento del derecho al subsidio del interés del préstamo.

Undécimo.- Formalización del préstamo.

11.1. La Dirección General de Universidades e Investigación remitirá a cada una de las entidades financieras colaboradoras, una relación de los alumnos seleccionados.

11.2. Los beneficiarios del subsidio deberán formalizar el préstamo con alguna de las citadas entidades financieras, en el marco del convenio suscrito con la Comunidad de Castilla y León, mediante la presentación del D.N.I. junto con el certificado de confirmación, en el plazo de veinte días a partir de la recepción de dicho certificado.

11.3. En caso de que no se formalizara el préstamo en el plazo señalado en el apartado anterior, decaerá el derecho a su obtención, sin más trámite y la Dirección General de Universidades e Investigación enviará el certificado de confirmación al correspondiente suplente para que éste formalice el préstamo en los 20 días contados a partir de la recepción del certificado.

Decimosegundo.- Pago de las ayudas.

12.1. La liquidación del subsidio de intereses se regirá por lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

12.2. El abono se realizará directamente a las entidades colaboradoras de acuerdo con los listados que estas remitan trimestralmente en los términos establecidos en los convenios de colaboración suscritos con estas entidades.

Decimotercero.- Compatibilidad.

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de los intereses del préstamo subsidiado.

Decimocuarto.- Cancelación anticipada del préstamo y reintegro.

14.1. La entidad financiera podrá solicitar al prestatario la cancelación anticipada del préstamo, previa autorización de la Consejería de Educación, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Abandono de los estudios.
- b) Abandono de la universidad o centro en el que sigue sus estudios, por sanción.
- c) Cuando se constate que haya realizado una declaración falsa o suministrado datos falsos, incompletos o incorrectos.
- d) Cuando se dé cualquier otra circunstancia que produzca un incumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario del subsidio y correspondiente préstamo.

14.2. Salvo causa justificada apreciada por la Consejería de Educación, las citadas circunstancias darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subsidiación de intereses del préstamo y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago. Asimismo, se procederá a dicho reintegro en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. A los anteriores efectos, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto.- Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actuaciones objeto de la ayuda, así como la petición de justificantes y documentos que considere oportunos, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimosexto.- Desarrollo y Ley de Presupuestos.

16.1. Se faculta al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

16.2. Las previsiones que contengan las Leyes de Presupuestos de ejercicios siguientes resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de noviembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS

- 1) El importe máximo del préstamo es de 6.050 euros, incluidos 50 euros por gastos de formalización en cada uno de ellos.
- 2) El préstamo se concede por cuatro años: Uno de carencia y tres de amortización.
- 3) Se aplicará el 4,75% de tipo de interés fijo, durante toda la vida del préstamo.

-
- | | |
|--|--|
| <p>4) La Comunidad de Castilla y León subsidiará a los alumnos prestatarios con el 75% del importe de los intereses ordinarios del préstamo, durante los cuatro años de vida de éste, abonando directamente dichos intereses a la entidad concedente del préstamo.</p> <p>5) El alumno solamente abonará el 25% de los intereses ordinarios del préstamo.</p> <p>6) El capital se empezará a devolver tras el período de carencia de un año, abonándose durante éste únicamente intereses.</p> <p>7) El período de amortización del crédito será de tres años, en los que se pagarán intereses y cuota de amortización.</p> <p>8) La periodicidad de las cuotas a pagar, tanto en el período de carencia como en el de amortización, será de carácter mensual.</p> | <p>9) La comisión de amortización y cancelación anticipada será del 0%. La póliza del préstamo correspondiente no será diligenciada ante fedatario público.</p> <p>10) Las cantidades a abonar a la entidad financiera por cada ayuda o préstamo, durante los cuatro años de vigencia de éste, por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dependerá de la cantidad máxima del préstamo solicitado.</p> <p>11) Las entidades colaboradoras no podrán pedir avales o garantías, salvo la de carácter personal, familiar o tutor del estudiante, ni podrá exigirse la formalización de ningún otro documento con tal finalidad. No se requerirá tampoco, la intervención de fedatario público.</p> |
|--|--|
-

ANEXO II

Sello de registro de entrada

Solicitud de préstamo subsidiado. Curso 2006-2007**Datos personales del/de la solicitante**

NIF	Apellidos	Nombre
-----	-----------	--------

Domicilio familiar

Dirección: calle, nº y letra			
postal	Población	Teléfono	Código
Nacionalidad	Correo electrónico	Móvil	

Domicilio durante el curso 2006-2007 (sólo cuando sea diferente al domicilio familiar)

Dirección: calle, nº y letra		
Código postal	Población	Teléfono

Datos académicos

Centro y estudios que realizó en el curso 2005-2006		
Estudios	Centro	Centro
y estudios que realizará durante el curso 2006-2007		
Estudios	Centro	
Becario 2006-2007 <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Curso de matrícula 2006-2007 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/>	Estudios en el extranjero <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

SOLICITO me sea reconocido el derecho a suscribir con alguna de las entidades financieras referidas en el apartado 4 de la presente convocatoria un préstamo subsidiado por importe de _____ EUROS (máximo de 6.050 €)

DECLARO que son ciertos los datos que constan en esta solicitud, y que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, el de de 2006.
Firma y fecha

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD**Estudiantes universitarios que estudien un curso de primero o segundo ciclo**

- DNI o NIE de quien solicite el préstamo.
- Resguardo de matrícula del curso 2006/2007, acreditando su pago. En caso de pagos fraccionados, el solicitante adjuntará el recibo correspondiente al primer pago y remitirá el siguiente recibo tan pronto como proceda a su abono.
- Certificado de estudios, expedido por la Universidad, según se indica en la letra c) del apartado 5.3.

Estudiantes universitarios que cursen estudios de primero y segundo ciclo y que participen en programas de movilidad Sócrates-Erasmus y Séneca-Fray Luis de León.

Los dos documentos anteriores a), b), c) y el documento acreditativo de ser becario de estos programas mediante el documento d) o e) del apartado 5.3 de la Orden de convocatoria con especificación del centro de destino.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS

Don/Doña....., a efectos de lo establecido en la convocatoria de a de préstamos subsidiados a estudiantes de las universidades de Castilla y León en el curso 2006/2007

DECLARA

(póngase una X donde corresponda)

Que **HA SOLICITADO Y RECIBIDO AYUDAS** de las siguientes Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas para pagar los intereses del préstamo solicitado:

ENTIDAD	PORCENTAJE DEL PRÉSTAMO

Que **NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO NINGUNA OTRA AYUDA** para pagar los intereses del préstamos que se solicita.

El abajo firmante se compromete a comunicar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León cualquier variación relativa a los datos señalados anteriormente tan pronto como se tenga conocimiento.

En _____, a _____ de _____.

Firma.